

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. **10 - 2011**

EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, **- 9 JUN 2011**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

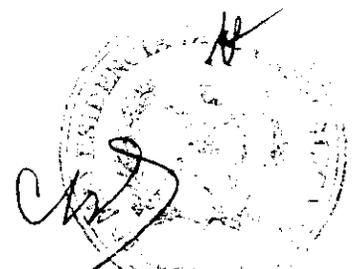
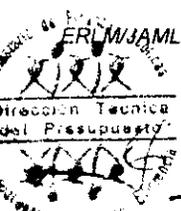
Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 176-2011 el Presidente de la República aprobó un aporte económico temporal a la Asociación de Empresas de Autobuses Urbanos de la ciudad de Guatemala, para evitar un aumento al valor del pasaje y garantizar la prestación del servicio de transporte urbano de la ciudad de Guatemala y áreas de influencia urbana, a razón de ocho millones de quetzales (Q.8,000,000.00) para el mes de febrero de 2011, y treinta y cinco millones de quetzales (Q.35,000,000.00) para el mes de marzo de 2011;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número 347 de fecha **09 JUN. 2011**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 241, de fecha 09-06-2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
26	TOTAL: Servicios de la Deuda Pública Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		<u>43,000,000.00</u>	<u>43,000,000.00</u>
84				43,000,000.00	
		11			43,000,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>43,000,000.00</u>	<u>43,000,000.00</u>
Servicios de la Deuda Pública	<u>43,000,000.00</u>	
Deuda Pública	43,000,000.00	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>43,000,000.00</u>



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Débito	Crédito
Gastos de Funcionamiento		43,000,000.00

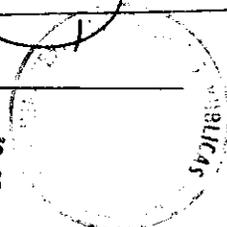
ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.43,000,000.00)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



ÁLVARO COLOM

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Carlos Carlos Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

